

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

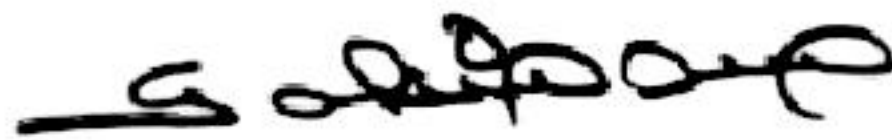
Radicado: 2019-0720

Clase: Ejecutivo

Visto la documental obrante en los archivos 02 y 03 del PDF el cdo 1, el Juzgado con fundamento en los artículo 545 del C.G.P. y 70 de la Ley 116 de 2006 **resuelve:**

- 1.- Téngase en cuenta que la parte ejecutante informó su deseo de continuar la ejecución en contra de los deudores solidarios José Alberto Osuna Diaz y Paola Andrea Martínez Amaya.
- 2.-Poner en conocimiento de la parte demandante el archivo 02 del PDF, para lo pertinente. Secretaría envíe copia del mismo al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.
- 3.-Solicitar a la parte demandante que informe el resultado de la audiencia de negociación de deudas.
- 4.- **Suspender** el proceso ejecutivo en relación a la demandada **Paola Andrea Martínez Amaya**, por cuanto ésta inició trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante y el mismo fue **admitido en auto No 01 del 28 de agosto de 2020.**

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ